

2.— Los Consejos Locales y Comarcas de Juventud podrán firmar convenios de colaboración con la Administración Pública.

3.— Los Consejos Locales y Comarcas de Juventud podrán establecer protocolos con las instituciones públicas a fin de garantizar el marco de relaciones y los recursos económicos y técnicos necesarios para el buen funcionamiento del organismo.

**Artículo 9.—** 1.— Los Consejos Locales y Comarcas se disolverán por voluntad propia según lo dispuesto en el punto 2 del artículo 7.

2.— En el caso de que no se cubrieran los mínimos del Secretariado Permanente establecido en el Reglamento de Régimen Interno, se creará una Comisión Transitoria elegida por la Asamblea de entre los delegados, para que en el plazo máximo de 2 meses, gestione el Consejo y convoque Asamblea extraordinaria para disolverlo o elegir un nuevo Secretariado Permanente.

**Disposición Transitoria Unica.—** Los Consejos Locales y Comarcas que se hayan constituido con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto dispondrán de un plazo de tres meses, para adecuar su estructura a todo lo que en el mismo se dispone.

**Disposición Adicional Unica.—** El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, podrá dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo y la ejecución de este Decreto.

**Disposición Final Unica.—** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 20 de mayo de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperro Sáez.

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Decreto 28/1993, de 20 de mayo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.B.135

Por Decreto 26/1993, se suprime la Sección de Arqueología, Paleontología y Museología, de la Dirección General de Cultura, en la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud. Esta modificación de la estructura orgánica y funcional de la Consejería, hace necesario el correspondiente ajuste técnico en la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Cultura.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 20 de mayo de 1993, aprueba el siguiente

**DECRETO**

**Artículo Unico.—** Se modifica el Decreto 47/1992, de 19 de noviembre,

Nº	DENOMINACION	Nº PUESTOS	SISTEMA PROVISION	C.D.	GRUPO	C.E.	OBSERV
<b>02 Dirección General de Cultura</b>							
3	Responsable de Area Administrativa y Centros BIBLIOTECA	1	CM	23	A/B	700.000,—	
24	Responsable de Area de Proceso	1	CM	20	B	152.281,—	
25	Responsable de Area de Extensión	1	CM	20	B	152.281,—	
29	Responsable Sistema Informático	1	CM	20	B	285.604,—	J.P.
<b>03 Dirección General de Deportes</b>							
3	Jefe Sección Coordinación Promoción Deportiva	1	CM	24	A/B	640.437,—	
6	Jefe Sección Instalaciones y Planes Regionales	1	CM	24	A/B	809.099,—	

*Corrección de errores al Decreto 18/1993, de 15 de Abril, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo del personal al Servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.B.132

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

**02.— DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA. LABORATORIO REGIONAL**

Donde dice "Operario —1—CM—12—E—22.000.—" debe decir "Operario —1—CM—12—E—104.649.—"

Logroño, 20 de Mayo de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

**A N E X O**

por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el sentido siguiente:

— En el Anexo I del Decreto 47/1992, se suprimen los puestos N° 10 (Jefe de Sección de Arqueología, Paleontología, y Museología), 24 y 25 (Ayudante de Archivo y Biblioteca) y 29 (Educador), de la Dirección General de Cultura, y se crean los puestos que figuran en el Anexo al presente Decreto, debiendo ajustarse la numeración correlativa del resto de los puestos de la citada Dirección General.

**Disposición Final Unica.—** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 20 de mayo de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.